



ERESSAN, S.A.U.
EMPRESA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN y SERVICIOS, S.A.
VME/S/ssr

ANUNCIO ACLARATORIO A PROPÓSITO DE LA REANUDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UN GERENTE PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS (ERESSAN, S.A.U.)

Por la Presidencia de ERESSAN, S.A. se suscribió (03.04.2020) (y publicó) Anuncio del siguiente tenor: **"Con fecha 16.03.2020, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP NUMERO 50), Anuncio NÚMERO 8866, relativo al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UN GERENTE para ERESSAN, S.A.U.- Se establece en dicho Anuncio, un PLAZO para presentación de solicitudes por parte de los interesados de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a partir del día siguiente, de publicación (es decir, del 17 al 31 de Marzo de 2020).- Sin embargo, hemos de tener en cuenta que con fecha 14.03.2020, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado (NUM. 67) (Anuncio 3692), el Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el ESTADO DE ALARMA para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID - 19. Así en su DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA ("SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS"), se viene a establecer lo que sigue: "1. Se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del Sector Público. El cómputo de plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo". Hemos de reseñar que el Estado de Alarma ha sido prorrogado 15 días más.- En la fecha del momento de la Declaración del Estado de Alarma, es decir, el día 14 de Marzo, aun no se encontraba publicado el Anuncio ya reseñado en el BOP (selección de Gerente), por lo que el plazo de quince días naturales para presentación de solicitudes por parte de los interesados, se encuentra suspendido en su totalidad, hasta el momento en que se levante el Estado de Alarma.**

Con fecha 23.05.2020, en el BOP NUM. 145, ha sido publicado y ha entrado en vigor el **Real Decreto 537/2020, de 22 de Mayo**, por el que se prorroga el Estado de Alarma, y donde también se acuerdan otra serie de medidas legales, entre las que podemos citar la que contiene el Artículo 9 de dicha norma: "PLAZOS ADMINISTRATIVOS SUSPENDIDOS EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 473/2020, de 14 de Marzo. Con efectos desde el 1 de Junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del Estado de Alarma y sus prórrogas".

Pues bien, aunque el Anuncio publicado en su día indicaba que la suspensión abarcaría hasta el momento en que se levantase dicho Estado de Alarma, dicho RD 537/2020, en su previsión antes indicada (Art. 9), viene a suponer el levantamiento de dicha suspensión.

Así pues, se informa que el plazo de QUINCE (15) DIAS NATURALES se reanuda (inicia de nuevo) el próximo día 1 de Junio. NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: DESDE EL LUNES 1 DE JUNIO AL LUNES 15 DE JUNIO DE 2020.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ERESSAN, S.A.U.
Fdo. Santiago Soler Rabadán.

EL PRESIDENTE DE ERESSAN, S.A.U.
P.A. LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DELEGADA,
Fdo. Inmaculada Muñoz Vidal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SOLER RABADAN SANTIAGO	02-06-2020 13:12:22
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	02-06-2020 13:15:58

